REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01097 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5º de la Ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta, además, que este debe ser otorgado por quien actualmente funja como su representante legal o quien haga sus veces. Lo anterior, teniendo en cuenta que, primero, esta demanda fue radicada el 29 de agosto de 2022 y debe ajustarse a las normas procesales vigentes para ese momento y, segundo, quien otorgó el poder allegado actualmente no aparece inscrito en el certificado de existencia y representación legal del extremo actor. Con todo, adviértase que el poder aportado con la demanda fue otorgado a Diana Rubyelza García Nieto y quien presentó la demanda fue Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez.

- Ajustar el hecho segundo de la demanda, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento allí mencionada no armoniza con la consignada en el pagaré base de la ejecución.

- Ajustar el hecho cuarto de la demanda, teniendo en cuenta que, si la obligación reclamada debía ser pagada el 14 de junio de 2019, de acuerdo con lo estipulado en el pagaré base de la ejecución, no es posible que las demandadas se encuentren en mora desde el 30 de octubre de 2018.

- Aclarar la pretensión b de la demanda, teniendo en cuenta que, si la obligación reclamada venció el 14 de junio de 2019, de acuerdo con lo estipulado en el pagaré base del recaudo, no es procedente el cobro de intereses de plazo a partir de una fecha posterior, pues después de la exigibilidad se causan intereses de mora.

- Informar los correos electrónicos de las demandadas o si, por el contrario, desconoce dicha información.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4dd84e88968917b3871cde3f38ef6dc0f04110cee4fa2db1b213eef4ab341e**
Documento generado en 15/09/2022 10:46:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica